

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial que antecede mediante el cual aportan poder. Queda para proveer.

Palmira, 30 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 560
RAD. 2022-00328-00
Prescripción

Revisada la nota de secretaria y una vez verificado el escrito presentado, observa el despacho que la demandada EVELYNE ROJAS VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.658.701, confiere poder al abogado OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P, se procederá a reconocerle como abogado de la demandada, de igual forma se procederá de conformidad al artículo 301 del C.G.P., teniéndola como notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda No. 871 del 22 de septiembre de 2022, razón por lo cual se entenderá que este ha quedado notificada de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Ahora bien, una vez revisada la solicitud de emplazamiento, observa el despacho que a la fecha se encuentra agotada la dirección electrónica de notificación allegada para el demandado FANOR ROBINS VELEZ, sin que a la fecha haya sido posible notificarlo, por tal razón se procederá a ordenar su emplazamiento de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realizándose únicamente su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de hacerlo en un medio escrito. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA, identificado con la C.C. No. 6.385.900, T.P. No. 98.164 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada señora EVELYNE ROJAS VELEZ del auto que admitió la demanda No. 871 del 22 de septiembre de 2022 de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del señor FANOR ROBINS VELEZ, en los términos previstos del artículo 108 del Código General del Proceso, que se realizará, de conformidad con el artículo **10** de la **Ley 2213 de 2022**, realizando el emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE
El Juez,
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8beaa812421ade65e6e1e0d4db16679ad540772e2d11a971e6f2cdebb49291a4**

Documento generado en 30/05/2023 11:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>